

**PROTOCOLO DE COLABORACION ENTRE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS Y RED SOCIAL NOVAGOB SL PARA EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y BUEN DESARROLLO DE LA CELEBRACIÓN DEL IV CONGRESO DE INNOVACIÓN PÚBLICA (Congreso NovaGob 2019).**

En Sevilla, a 26 de Abril de 2019

**REUNIDOS**

De una, **Dña. TERESA MUELA TUDELA**, con D.N.I. 26465002Y, Secretaria General de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, en adelante FAMP, actuando en nombre y representación de la misma, en desarrollo de las funciones que le atribuye el artículo 39 apartado 2 de los Estatutos aprobados en la 9ª Asamblea General, celebrada en Sevilla el 21 de noviembre de 2015 con domicilio en Sevilla, Avda. San Francisco Javier, nº 22 3ª Planta Módulo 14 CP 41018 y NIF G41192097, inscrita en el Registro Provincial de Asociaciones de Sevilla con el número 2551 de la sección 1ª.

De otra parte, **D. FRANCISCO ROJAS MARTIN**, en su calidad de Administrador Único de Red Social Novagob S.L., en lo sucesivo NOVAGOB, con C.I.F. B-86735107 y con domicilio en el Parque Científico de Madrid, Campus de la Universidad Autónoma de Madrid C/ Faraday, 7, 28049 Madrid, en virtud de escritura notarial autorizada el día 16 de mayo de 2013 por José María Mateos Salgado, Notario de Madrid.

Las partes intervinientes se reconocen, en la representación que ostentan, la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente Convenio de Colaboración y en su virtud,

**EXPONEN**

**Primero.-** Que la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (en adelante, FAMP) es una asociación formada por las Entidades Locales andaluzas para la defensa y promoción de las autonomías locales, y la defensa de la cultura, el desarrollo socioeconómico y los valores propios de Andalucía como Comunidad Autónoma. Según sus estatutos, tiene personalidad jurídica pública y constituyen los fines de la Federación el fomento y defensa de la autonomía local, la representación y defensa de los intereses generales de las Entidades Locales ante otras Administraciones Públicas o instituciones privadas, la prestación a las Corporaciones Locales de aquellos servicios que sean de su interés, la difusión de las instituciones locales entre la ciudadanía y las demás instituciones publicas o privadas, el desarrollo y consolidación del espíritu comarcal y de cooperación entre los municipios, el desarrollo socioeconómico y las comunicaciones y cualquier otro fin que afecte de forma directa o indirecta a sus asociados.

**Segundo.-** Que NOVAGOB es una Empresa Basada en el Conocimiento (EBC) de la Universidad Autónoma de Madrid (UAM), conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la UAM de promoción y participación de empresas basadas en el conocimiento (aprobado por el Consejero de Gobierno en su sesión de 13 de marzo de 2015, BOUAM número 3, de 17 de abril) cuyo objeto es el desarrollo de la red social de la administración pública, el congreso anual de innovación pública, el laboratorio de gobierno para la innovación pública así como la realización de investigación, publicaciones, asesoramiento, formación, organización de eventos y gestión de proyectos internacionales.

**Tercero.-** Que con fecha 13 de febrero de 2018 la FAMP y NOVAGOB suscribieron un Convenio Marco de Colaboración en el que uno de sus principales fundamentos es promover la consolidación de un nuevo modelo de gestión pública para la Administración Local en Andalucía, con el objetivo de alcanzar sinergias en el impulso del *buen gobierno*, la transparencia y la innovación, en el ámbito local y aprovecharlas en beneficio y para la mejora de los servicios públicos locales y la toma de decisiones.

**Cuarto.-** Que las partes, de acuerdo con el Expositivo/Quinto del Convenio de Colaboración firmado el 13 de febrero de 2018 consideran de interés cooperar en la planificación, el diseño, la implementación y la evaluación del VI Congreso de Innovación Pública (NovaGob 2019) que se celebrará en Sevilla en el mes de octubre, como parte integrante del partenariado público y privado que se constituirá al efecto.

**Quinto.-** Que, en consecuencia, las partes se reconocen mutuamente la legitimación y capacidad necesarias para el otorgamiento del presente documento y para obligar a su cumplimiento a las instituciones que respectivamente representan, y en su virtud las partes acuerdan suscribir el presente Protocolo de Colaboración, con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **Primera.- Objeto**

El presente Protocolo de Colaboración tiene el objeto de establecer el entorno de referencia y las bases generales de cooperación para la acción coordinada entre las partes, tanto sobre el intercambio de información, como sobre el desarrollo de aquellas actuaciones encaminadas al buen desarrollo del VI Congreso NovaGob 2019 en Sevilla durante el mes de octubre de 2019.

### **Segunda.- Marco de la Acción**

Para la consecución de los fines fijados, las partes orientaran su actuación a: analizar y hacer propuestas de mejora de la Administración en torno a los retos que son más acuciantes para la ciudadanía en la prestación de servicios y diseño de políticas públicas, y sobre ámbitos de la gestión pública claves como son el gobierno abierto, la digitalización, la gestión de personas y la innovación. Ambas partes concretarán de manera conjunta y coordinada el plan estratégico a establecer, identificando: objetivos, tareas a realizar, grupo destinatario, etc. etc. desde la firma de este

Protocolo y hasta la celebración del Congreso en Sevilla.

### **Tercera.- Obligaciones de las partes.**

Las partes se compromete a:

1. Intercambiarse entre si cualquier información que sea de interés para el desarrollo y seguimiento de las actuaciones previstas y/o desarrolladas con base en el presente Protocolo Marco.
2. Facilitar, dentro de sus posibilidades, el buen desarrollo y fomento de las actuaciones que sean aprobadas.

**NOVAGOB** se compromete a:

1. **Favorecer** la participación de representantes de la FAMP en el Congreso NovaGob 2019 en Sevilla, dándole espacio y visibilidad institucional.
2. **Poner en marcha** conjuntamente con la FAMP el diseño, desarrollo, implementación y seguimiento de las acciones acordadas dentro del presente marco de actuación conjunta que visibilicen y difundan los contenidos, actividades y resultados del Congreso NovaGob 2019 durante su celebración.

La **FAMP** asume los siguientes compromisos, que no suponen ningún tipo de compromiso de gasto con cargo a su presupuesto:

1. **Fomentar** la participación de las entidades locales andaluzas en el desarrollo de este Protocolo y en las actividades, que nos llevarán a la celebración del VI Congreso de Innovación Pública (NovaGob 2019).
2. **Contribuir** al diseño, organización, logística, difusión y movilización del VI Congreso NovaGob.
3. **Realizar** las tareas de seguimiento y control precisas que garanticen el perfecto desarrollo de las actividades.

### **Tercera.- Entrada en vigor y duración**

El presente Protocolo de Colaboración se establece con una duración máxima de un año, a contar desde el día de su firma.

#### **Cuarta.- Establecimiento de la Comisión de Seguimiento.**

Para velar por la adecuada realización del presente Protocolo Marco de Colaboración se establecerá una Comisión de Seguimiento presidida por la FAMP, y formada por otra persona más designada por la Secretaria General de la FAMP y dos representantes de NOVAGOB.

La Comisión de Seguimiento establecerá sus normas internas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes, y sus acuerdos serán por consenso.

#### **Quinta.- Funciones de la comisión de seguimiento.**

A la Comisión de Seguimiento le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- a) La propuesta de actividades.
- b) El seguimiento de las actividades que se desarrollen en el marco del presente convenio.
- c) La elaboración de planes de trabajo, diseño de acciones o convenios específicos sobre las modalidades de colaboración establecidas en la Cláusula segunda.
- d) Aclarar y decidir cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente Protocolo de Colaboración o de los Convenios Específicos mencionados en la letra (c) del presente artículo.
- e) Resolver cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Protocolo de Colaboración o de los Convenios Específicos mencionados en la letra (c) artículo anterior.

#### **Sexta.- Compromisos**

El presente Protocolo de Colaboración no representará ningún compromiso económico y financiero para las partes. Para actuaciones concretas que se decidan acometer en el marco del presente convenio, las partes adoptarán la fórmula de relación o convenios específicos, en los que se determinarán el alcance y condiciones económicas, en su caso, para llevarlos a cabo, contemplando al menos los siguientes aspectos:

- Naturaleza del Proyecto.
- Objeto del mismo y detalle de las actividades.
- Competencias y obligaciones de las partes.
- Calendario.
- Financiación.

#### **Séptima.- Protección de datos**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativas aplicables, las partes se comprometen a respetar las citadas normas y a preservar absoluto secreto sobre los datos personales a los que tuviesen acceso en el ámbito de este contrato, adoptando todas las medidas necesarias, idóneas y/o simplemente convenientes, de tipo técnico y organizativo, que garanticen su seguridad y protección.

### **Octava.- Modificación y resolución del Convenio.**

El presente Protocolo podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que se haya acordado antes de la expiración de su plazo de duración.

El presente Protocolo podrá resolverse anticipadamente por las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes. La posible resolución del presente Protocolo de colaboración deberá contemplar, en su caso, la vigencia de los convenios específicos, trabajos y compromisos que, en ese momento, estuvieran pendientes o en proceso de ejecución.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor. Si por este motivo alguna de las partes se viera obligada a resolver este Protocolo deberá comunicarlo de forma fehaciente a la otra parte.

### **Novena.- Régimen jurídico aplicable**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Protocolo y de los Convenios Específicos que se establezcan como consecuencia del mismo, deberán solventarse en primera instancia y de mutuo acuerdo, a través de la Comisión de Seguimiento. De no ser así, se someterán, a los Juzgados y Tribunales de Justicia con sede en Sevilla.

Y, en prueba de conformidad con los términos del Protocolo de Colaboración, las partes firman el presente por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR LA FAMP

POR NOVAGOB

Fdo. Teresa Muela Tudela  
Secretaria General

Fdo. Francisco Rojas Martín  
Director